

ORDEN de 23 de diciembre de 1985, por lo que se autoriza la concesión de una subvención al grupo de trabajo denominado «Equipo 28»

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección General de Arquitectura a efectos de una subvención de 2.000.000 de pesetas y en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, Artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto para el ejercicio 1985 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 39 de la Ley 6/1983 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración, y el Artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al grupo de trabajo denominado «Equipo 28», con destino a sufragar los gastos de edición del libro El Río (El bajo Guadalquivir).

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Orden de conformidad con la normativa vigente.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Vicencasejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se prorroga la Delegación de diversas competencias en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería.

Por Resolución de 12 de diciembre de 1983, esta Dirección General de Urbanismo delegó en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial las competencias atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en su artículo 9.2, en relación con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la vigente Ley del Suelo.

La experiencia apreciada en estos dos años de vigencia de la delegación aconsejan su permanencia en el tiempo por igual plazo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me reconoce el apartado 1º del artículo 3º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, he tenido a bien resolver:

UNICO. 1. Se prorroga por un plazo de dos años la delegación contenida en la Resolución de 12 de diciembre de 1983, en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, en los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Resolución.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a esta Dirección General de las resoluciones que se adapten por delegación, en plazo no superior a diez días.

3. Notificar la presente Resolución a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, sobre modificación de las normas subsidiarias municipales de Dos Hermanas (Sevilla) en las calles Esperanza, Valencia y Vía del Ferrocarril.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Sevilla, para la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias Municipales del citado municipio, en las calles Esperanza, Valencia y Vía del Ferrocarril, aprobado provisionalmente el día 30 de abril de 1985, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.2.b), 41.1 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado por el Texto Refundido de la Ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias Municipales de Dos Hermanas, Sevilla, en las calles Esperanza, Valencia y Vía del Ferrocarril y ello por cuanto la Modificación supone la correcta inserción en lo trama urbana del área prevista como parque público de la ciudad.

Segunda. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Marbella Club-Hotel».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Marbella Club-Hotel», aprobado provisionalmente el día 18 de enero de 1985, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.2.b), 41,2 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Marbella Club-Hotel».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de playas españolas».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de Playas Españolas», aprobado provisionalmente el día 10 de marzo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.2.b), 41,2 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de Playas Españolas».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o los efectos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la cooperativa «Arrecife, Sda. Coop. Ltda.» para la instalación de un parque de cultivo de moluscos, al lugar conocida por «Gallinera», en el Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz).

Vista el expediente instruido a instancia de la sociedad cooperativa limitada «Arrecife» por la que solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T., al lugar conocido por Gallineras, en el caño de Sancti-Petri, con una ocupación del dominio público de 19.864 m<sup>2</sup>. (divididos en dos parcelas de 15.000 m<sup>2</sup>. y 4.868 m<sup>2</sup>.), conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga en precario y sin perjuicio de derechos de terceros, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni las instalaciones, ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrá ceder ni

arrendar sin previo expediente al efecto y deberá dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. Las especies autorizadas son: Almeja fina (*Tapes decussatus*), Ostión (*Crassostrea angulata*) y Ostra plana (*Ostrea edulis*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Cuarta. Al no estar deslindada la zona deberá solicitarse por el titular el deslinde al Organismo competente, a tenor del Real Decreto 1.088/1980 de 23 de mayo, debiéndose tener presente que esta autorización se concede sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Quinta. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Sexta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento o los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de explotación a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Séptimo. Asimismo por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octavo. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto n° 2218/1975 de 24 de julio.

Novena. La actividad a desarrollar sobre la superficie de tierra del puerto de Gallineras quedará sujeta al sistema tarifario de la Comunidad Autónoma.

Décimo. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécimo. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Art° 5° de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Duodécimo. La Sociedad Cooperativa Limitada «Arrecife» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración del número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el modelo de declaración para las Comarcas de Reforma Agraria.

La experiencia adquirida en las Comarcas de Reforma Agraria aconseja adecuar el modelo de declaración que han de presentar los titulares de explotaciones agrarias, conforme establece el artículo 38 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. A tal fin, esta Presidencia con fecha de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo:

1°. Se aprueba el modelo de declaración a que se refiere el